

como propia la de una hermana llamada Fatma Hamed Mohamed, titular de D.N.I. y T. Residencia núm. 21.994, que habita en Canteras de Pablo Pérez núm. 64, con su esposo e hijos.

Resultando: Que a la vista del contenido del expediente, las alegaciones y pruebas practicadas y las diligencias policiales realizadas, por S.E. el Delegado del Gobierno se resolvió negativamente el expediente incoado, y contra esta resolución el interesado ha presentado el recurso de reposición que se resuelve, y en el que alega y propone, en síntesis, lo siguiente: Diversas consideraciones jurídicas relacionadas con la Ley Orgánica núm. 7/85 y su reglamento de aplicación para apoyar el hecho de su residencia en España y el derecho a ser documentado por su permanencia inmemorial en Melilla.

Resultando: Que solicitada información policial sobre todo lo aducido por el recurrente, se efectúa en el sentido de que se reiteran las informaciones contenidas en su expediente en el sentido de que tiene su residencia en Farhana (Marruecos).

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, el Real Decreto núm. 1119/86, de 26 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley anterior, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1968 y demás normativa de pertinente aplicación, y.

Considerando: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.1 del Real Decreto anteriormente citado, en relación con el artículo 54 de la misma norma, y del artículo 34 de la Ley Orgánica anteriormente citada.

Considerando: Que en la tramitación de este recurso se han observado todos los requisitos y formalidades legales establecidas tanto en la Ley Orgánica 7/85, su Reglamento de Ejecución y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Considerando: Que el contenido del recurso que se examina no ha podido desvirtuar la Resolución que se pretende impugnar, por lo que ésta debe quedar subsistente.

Con esta misma fecha y en uso de las facultades concedidas por la legislación citada, he acordado desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de esta Delegación del Gobierno denegatoria de la concesión de Autorización de Residencia al peticionario.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.4 en relación con el artículo 86 del Real Decreto 1119/86, se le advierte formalmente, que en el plazo de un mes, contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberá abandonar el Territorio Nacional y de no hacerlo así se adoptarán las medidas necesarias para su efectividad, pudiéndose llegar si fuera necesario a la instrucción del oportuno expediente de expulsión.

Contra la presente Resolución podrá Vd. interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Lo que notifico a Vd. a los efectos legales oportunos.

Sírvase firmar el duplicado adjunto en prueba de su recibo.

Melilla, 6 de Febrero de 1992.

(1) El Secretario General, Fdo.: Francisco Avanzini de Rojas.

---

## DELEGACION DEL GOBIERNO DE MELILLA

---

### SECRETARIA GENERAL

Asunto: S/ Documentación.

En expediente de concesión de Autorización de Residencia número 1.948, instado por Vd. S.E. el Delegado del Gobierno ha dictado con fecha 22-10-91 núm. 9.342, la siguiente Resolución.

Vista la propuesta de resolución núm. 1.779, de fecha 1-3-91, formulada por el Instructor del expediente de concesión de Documento de Identidad y Tarjeta de Residencia solicitada por D. Mohamed Rachid Hamed, denegatoria de tal petición, y teniendo en cuenta que por el interesado no se han presentado alegaciones ni pruebas que hayan podido desvirtuar el sentido de aquella, con esta misma fecha he acordado aceptarla íntegramente.

Contra la presente Resolución puede Vd. interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Delegación, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

No habiéndole podido comunicar esta resolución personalmente, es por lo que, de conformi-